
LABORAL
kutxa **EMPRESAS**

Visa PRO / BUSINESS LABORAL Kutxa
Pólizas de Seguros

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DEL

SEGURO DE ASISTENCIA

PARA LOS TITULARES DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR LA ENTIDAD TOMADORA DEL SEGURO.

EL PRESENTE EXTRACTO TIENE CARÁCTER INFORMATIVO, POR TANTO, ANTE CUALQUIER CONFLICTO O LITIGIO SE ESTARÁ EN LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A LAS GARANTÍAS DE ESTE SEGURO, ES INDISPENSABLE QUE EL ASEGURADO SOLICITE SU INTERVENCIÓN DESDE EL LUGAR DEL SUCESO. PARA TEMAS NO MÉDICOS TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS A CONTAR DESDE LA FECHA DE FIN DEL VIAJE PARA COMUNICAR EL PARTE. EL TELÉFONO AL QUE DEBE LLAMAR ESTARÁ DISPONIBLE LAS 24 HORAS (SE ACEPTA EL COBRO REVERTIDO, CONSULTAR CON SU OPERADOR). +34 910551615

DISPOSICIONES PREVIAS

ASEGURADOR: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. CASER, que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato, garantiza y lleva a cabo las prestaciones del mismo.

TOMADOR: CAJA LABORAL POPULAR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante LABORAL Kutxa).

Nº DE PÓLIZA: 00002203

FECHA DE EFECTO Y VENCIMIENTO: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01/01/2020 A LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31/12/2020.

ASEGURADO: Persona física con domicilio habitual en España, titular de una tarjeta VISA CLÁSICA/CLÁSICA GO/AFFINITY/PRO/GOLD/BUSINESS, emitida por LABORAL Kutxa, así como su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, ascendientes y descendientes menores de 18 años, directos en primer grado, que convivan en su domicilio y siempre que viajen con el titular.

En el caso de VISA CLÁSICA/GO/AFFINITY/PRO/GOLD EMPRESA/BUSINESS, la persona física residente en España, titular de una tarjeta VISA CLÁSICA/GO/AFFINITY/PRO/GOLD EMPRESA/BUSINESS emitida por LABORAL Kutxa, su cónyuge o pareja de hecho debidamente inscrita en el correspondiente Registro Oficial, ascendientes y descendientes directos en primer grado, que convivan en su domicilio y la persona física residente en España empleado/a de empresa comunicada previamente a CASER, su cónyuge, ascendientes y descendientes directos en primer grado, que convivan en su domicilio.

ÁMBITO DEL SEGURO: Las garantías descritas en esta Póliza son válidas para eventos que se produzcan en España, en Europa o en todo el mundo.

VALIDEZ: Para beneficiarse de las garantías cubiertas, el tiempo de permanencia del Asegurado fuera de su residencia habitual no deberá de exceder de 90 días por viaje o desplazamiento.

GARANTÍAS CUBIERTAS

Las personas descritas en el título Asegurado tendrán derecho a las prestaciones siguientes::

1. Gastos médicos en Extranjero.

Ante cualquier imprevisto o enfermedad en el extranjero, nos haremos cargo de los gastos de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria hasta 6.000€ en Europa y 9.000€ en el resto del mundo. Quedan expresamente incluidos los gastos odontológicos de urgencia hasta 100€.

2. Repatriación o Traslado sanitario en todo el mundo.

Si durante la estancia en un viaje sufre cualquier accidente o enfermedad, traslado hasta centro hospitalario y posteriormente al domicilio, sin límites económicos.

3. Traslado por fallecimiento del Asegurado.

En caso de fallecimiento, nos haremos cargo del traslado a España del beneficiario hasta el lugar de inhumación y de los familiares que le acompañen.

4. Prolongación de estancia en hotel por Enfermedad sobrevenida o accidente.

En caso enfermedad o accidente, que impida el viaje de vuelta, nos haremos cargo de la estancia en un hotel con límite de 74€/día y hasta 10 días consecutivos.

5. Desplazamiento ida/vuelta de un familiar.

Ante cualquier accidente o enfermedad del cliente, nos haremos cargo del traslado de un familiar a cualquier lugar del mundo para que lo acompañe.

6. Gastos de estancia de familiar acompañante.

Asumiremos la estancia en un hotel del familiar desplazado para acompañar al asegurado, con límite de 74€/día y hasta 10 días consecutivos.

7. Regreso anticipado por defunción de un familiar.

Si durante una estancia en el extranjero se produjera el fallecimiento de un familiar en primer grado, asumiremos el traslado del asegurado, sin límite, hasta el lugar de inhumación en España.

8. Regreso anticipado por hospitalización de un familiar.

Si durante una estancia en el extranjero se produjera una hospitalización no programada de un familiar en primer grado que implique un internamiento por un periodo mínimo de 5 días, asumiremos el traslado del asegurado, sin límite, hasta el lugar de residencia en España.

9. Repatriación o transporte de menores o disminuidos.

En caso de repatriación del asegurado, y estando éste al cargo de menores de 15 años o disminuidos psíquicos o físicos, nos haremos cargo del envío de una persona capacitada para poder acompañarles en su viaje de regreso.

10. Repatriación de acompañantes.

En caso de repatriación del asegurado y ello impida a su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, o hermanos la continuación del viaje por los medios inicialmente previstos, la Aseguradora se hará cargo del transporte de los mismos a su domicilio o al lugar de hospitalización.

11. Búsqueda y envío de equipajes en todo el mundo.

En caso de extravío, colaboraremos en su localización y nos haremos cargo del envío una vez recuperado.

12. Ayuda para gastos de primera necesidad por retraso en la entrega del equipaje.

En caso de demora en la entrega, superior a 24 horas, abonaremos 120€ para la compra de artículos de primera necesidad.

13. Demora en el inicio del viaje.

Cuando la salida del vuelo regular contratado por el Asegurado se demore, como mínimo, 6 horas de la hora de salida prevista fijada en el billete y dicha demora sea por causa distinta al overbooking, el Asegurador asumirá los gastos suplementarios en los que el Asegurado haya incurrido hasta la salida del vuelo como consecuencia de dicha demora, hasta 180€.

14. Adelanto de fondos en el extranjero.

Si, durante un viaje fuera de su país de residencia o nacionalidad, el Asegurado se viera privado de dinero en efectivo por robo o pérdida de tarjetas de crédito, y necesitara fondos, el Asegurador le gestionará un envío de hasta 1.500 € para hacer frente a los pagos necesarios.

15. Defensa de la responsabilidad penal en el extranjero.

Garantizamos su defensa de la responsabilidad penal en el extranjero hasta el límite de 3.000€ en concepto de gastos y fianzas.

EXCLUSIONES

Las garantías concertadas no comprenden:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.

- b) Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.
- c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.
- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.
- h) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9 euros.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA

Si durante un viaje cubierto por la póliza le pudiera ser exigible al Asegurado una posible responsabilidad civil, conforme a la legislación vigente en el país correspondiente, por responsabilidad de naturaleza extracontractual, el Asegurador tomará a su cargo hasta el límite de 30.000€ los daños personales, materiales y/o sus perjuicios consecuenciales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas. En este límite quedan comprendidos el pago de las costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

- Obligaciones del Asegurado:

En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Asegurado, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

- Exclusiones:

- a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor, aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.
- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por tribunales o autoridades de toda clase.
- d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor.
- e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En las comunicaciones telefónicas solicitando la Asistencia de las garantías señaladas, deben indicar: nombre del asegurado, número de la tarjeta, el lugar donde se encuentra, número de teléfono y tipo de asistencia que precisa.

No se responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el asegurado será reembolsado a su regreso a España, o en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurran las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deben efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atiende al asegurado con el Equipo Médico del Asegurador.

Si el Asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de la garantía de transporte o repatriación, dicho reembolso revertirá al Asegurador.

Antes de proceder a una indemnización, el Asegurador podrá exigir al asegurado la documentación justificativa que da derecho a la cobertura.

Las indemnizaciones fijadas en las garantías serán en todo caso complemento de los contratos que pudiera tener cubriendo los mismos riesgos, de las prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión colectiva.

El Asegurador queda subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder al asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquél y hasta el total del importe de los servicios prestados o abonados.

La Entidad Tomadora asume la obligación de la entrega a los Asegurados de los certificados de seguro que recogen las estipulaciones incluidas en las citadas Condiciones. Igualmente, la Entidad Tomadora, en caso de no renovación de la póliza, asume la obligación de comunicar a los Asegurados la extinción del contrato y la finalización de los derechos que el mismo otorga a dichos Asegurados.

El presente extracto, que debe ser entregado por el tomador de la póliza a los asegurados, es un resumen de las condiciones contractuales de aplicación a la póliza colectiva de referencia suscrita por la entidad tomadora con CASER, por lo que en caso de duda en su interpretación, se estará a lo dispuesto en las mismas, encontrándose a disposición de los asegurados en el domicilio del citado tomador. Las prestaciones aseguradas se mantendrán en vigor en tanto en cuanto la mencionada póliza de referencia permanezca vigente, y no sufra variación, cancelándose al tiempo de extinción de la misma. La entidad emisora de la tarjeta asegurada se reserva el derecho de proceder a la extinción o modificación de este seguro en cualquier momento.

EXTRACTO INFORMATIVO DEL SEGURO DE ACCIDENTES

VISA CLÁSICA / GO / AFFINITY / AKTIBA / PRO / GOLD / GOLD PRIME / BUSINESS

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES NÚMERO 11.97.01.000354, SUSCRITA POR LABORAL KUTXA CON SEGUROS LAGUN ARO, S.A., A PARTIR DE LA RENOVACIÓN DE 1 DE ENERO DE 2019. EL PRESENTE EXTRACTO TIENE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO Y PARA CUALQUIER CONFLICTO O LITIGIO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

COLECTIVO ASEGURADO

A) Cobertura de seguro de accidentes en transportes públicos pagados con tarjeta:

Se consideran Asegurados todas las personas que viajen en un medio de transporte público, entendiendo por tal el vehículo autorizado administrativamente para tal tipo de transporte, así como en coche de alquiler, cuyo importe haya sido abonado en su totalidad a través de la tarjeta Visa CLÁSICA/GO/AFFINITY/AKTIBA/PRO/GOLD/GOLD PRIME/BUSINESS emitida por LABORAL Kutxa.

Si un viaje es pagado parcialmente con la tarjeta Visa, las indemnizaciones más adelante descritas serán calculadas en base a la prorrata de capital asegurado de acuerdo con el porcentaje del coste del billete comprado con la citada tarjeta.

El número de personas aseguradas tras el abono con una misma tarjeta asciende a nueve como máximo, incluido el titular.

Coche de alquiler: en este caso el número de personas aseguradas asciende a un máximo de cinco, incluido el titular.

B) Cobertura de reembolso de compras y de cancelación de saldo de compras pagadas con tarjeta:

Se consideran Asegurados los titulares de tarjeta Visa CLÁSICA/GO/AFFINITY/AKTIBA/PRO/GOLD/GOLD PRIME Personal (excluidas tarjetas con cargo a una cuenta de empresa) emitida por LABORAL Kutxa, siempre y cuando hayan realizado compras para cuyo pago se utilice la tarjeta en el período comprendido en los 12 meses inmediatamente anteriores a la ocurrencia del siniestro.

RIESGO CUBIERTO

A) Cobertura de seguro de accidentes en transportes públicos pagados con tarjeta:

Se garantizan los daños corporales como consecuencia de accidentes ocurridos:

- En condición de pasajeros en cualquier vehículo de transporte público autorizado para el transporte público de pasajeros, incluyendo la subida y bajada del medio de transporte y la espera en recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerto).
- En el transporte público complementario necesario para acceder al punto de partida y regreso del medio de transporte público autorizado más arriba descrito. A estos únicos efectos se considerarán como transportes públicos los turismos de alquiler.
- Quedan cubiertos los accidentes ocurridos cuando la persona asegurada viaje como pasajero en cualquier transporte público autorizado durante la estancia del viaje, sin que sea necesario que dicho medio de transporte público se haya pagado con la tarjeta, pero siempre y cuando el viaje principal haya sido pagado con tarjeta, tanto la ida como la vuelta, y la duración del mismo no exceda de 30 días.
- Al ir como pasajero o conductor de un coche alquilado para realizar un viaje y cuyo alquiler haya sido abonado con la Tarjeta.
- Se garantizan los gastos justificados y necesarios, derivados del secuestro del medio de transporte hasta el máximo indicado en el apartado Capital Asegurado de este extracto.

B) Cobertura de reembolso de compras y de cancelación de saldo de compras pagadas con tarjeta:

Se garantizan los daños corporales sufridos como consecuencia de accidentes ocurridos durante las 24 horas del día.

GARANTÍAS

Fallecimiento: En caso de fallecimiento ocurrido inmediatamente o en el plazo de 1 año a contar desde la fecha del accidente, la compañía asegura el pago del 100% del capital asegurado.

Invalidez Permanente: Cuando debido a las lesiones sufridas, queda el Asegurado de manera total y permanente inválido e incapacitado para dedicarse a todo tipo de trabajo o empleo remunerado y cuando tal incapacidad permanente absoluta irreversible se haya manifestado dentro de los 12 meses siguientes a la fecha del accidente, la compañía pagará el 100% del capital asegurado.

Cuando las lesiones consistan en cualquiera de los siguientes daños, acaecidos dentro de los 100 días siguientes al accidente, la compañía pagará por pérdida de:

- Las 2 manos, o los 2 pies, o la total visión de los 2 ojos: 100% del capital asegurado.
- Una mano y un pie: 100% del capital asegurado.
- Un brazo o una pierna: 50% del capital asegurado.
- Una mano o un pie, o la total visión de un ojo: 50% del capital asegurado.

CAPITAL ASEGURADO

A) Cobertura de seguro de accidentes en transportes públicos pagados con tarjeta tanto por fallecimiento como por invalidez permanente:

Capital por persona de 300.000 euros.

Cobertura como conductor o pasajero de un coche alquilado y cuyo importe haya sido abonado con la tarjeta: 150.000 euros.

Si el fallecido es menor de 14 años, la indemnización solamente y en concepto de gastos de sepelio será de 6.000 euros.

Gastos por secuestro del medio de transporte: la compañía pagará en todos los casos una indemnización de hasta 6.000 euros como máximo.

B) 1.- Cobertura de reembolso de compras pagadas con tarjeta tanto por fallecimiento como por invalidez permanente:

Un capital igual al importe de los débitos por compras realizadas por el titular, y cargadas en los extractos Visa de LABORAL Kutxa, correspondientes a los 12 meses anteriores al accidente, con límite máximo por siniestro de 15.000 euros.

B) 2.- Cobertura de Cancelación de saldo de compras pagadas con tarjeta por fallecimiento:

Un capital igual al saldo que esté pendiente por compras de bienes muebles y mercaderías efectuadas con la tarjeta asegurada, con límite máximo por siniestro de 6.000 euros.

BENEFICIARIOS

En caso de fallecimiento, salvo designación expresa por parte del Asegurado, se considerarán beneficiarios del seguro, por riguroso orden de preferencia, a los siguientes: 1. Cónyuge, salvo separación legal. 2. Hijos. 3. Padres del Asegurado. 4. Herederos legales del asegurado. En caso de invalidez, la suma asegurada será entregada al propio Asegurado. En caso de que el titular de la tarjeta, en el momento del siniestro, adeudara alguna cantidad a LABORAL Kutxa, esta sería la primera beneficiaria hasta el importe del débito pendiente.

LÍMITE DE EDAD

A) Cobertura de seguro de accidentes en transportes públicos pagados con tarjeta:

La cobertura no queda limitada por la edad del Asegurado.

B) Cobertura de reembolso de compras y de cancelación de saldo de compras pagadas con tarjeta:

La cobertura se extingue automáticamente a las cero horas del día en que el Asegurado alcance los 70 años de edad.

EXCLUSIONES

Las presentes exclusiones se recogen a título enunciativo y no limitativo, no quedando cubiertas las lesiones corporales atribuidas directa o indirectamente a:

- Guerras, conflictos armados y terrorismo (salvo la cobertura otorgada por el Consorcio de Compensación de Seguros).
- Suicidio o tentativa de suicidio.
- Infartos de miocardio y afecciones cerebro-vasculares.
- Accidentes por participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas.
- Accidentes del Asegurado bajo los efectos del alcohol, drogas o en estado de enajenación mental.
- Accidentes ocurridos en medios de transporte aéreo que legalmente no tengan la clasificación de públicos.
- Accidentes debido a la práctica de actividades peligrosas y/o deportes tales como paracaidismo, alpinismo y espeleología, así como deportes de aventura (puenting, rafting, descenso de barrancos, etc.).
- Navegación fuera de aguas jurisdiccionales españolas en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros.
- Uso y conducción de ciclomotores o motocicletas a menores de 25 años en todos los casos y a mayores de 25 para motocicletas de cilindrada superior a 250 c.c.

Así como a las recogidas en el artículo 4 de las Condiciones Generales de Accidentes Colectivos FP 1101/Rev 04.

INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PERSONA ASEGURADA

En ningún caso una emisión duplicada de la tarjeta Visa CLÁSICA/GO/AFFINITY/AKTIBA/PRO/GOLD/GOLD PRIME/BUSINESS u otra emitida por LABORAL Kutxa a nombre de un mismo titular implica una acumulación de los capitales asegurados, los cuales no podrán ser superiores a los establecidos en el apartado de Garantías y Capitales.

Cada billete solo se podrá abonar con una sola tarjeta, por lo que en ningún caso se podrán duplicar garantías.

